

MEMORIA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA,
REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE
INTERNAMIENTO EN LA PROVINCIA DE GRANADA.



ESTEBAN RONDON MATA		08/07/2025 14:11:10	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw8vM1l0c21K103ufpCuTO58m34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Código CPV: 75231240-8. Servicios de Reinserción
Expediente: CONTR / 2025 / 421841
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM), establece en su artículo 45.1 que *“La ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla ... Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley”*.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, señala en su artículo 1.1 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en unas determinadas Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Por su parte, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (CJALFP), señala en su artículo 1.g) que corresponden a ésta las competencias relativas a justicia juvenil, mientras que en su artículo 2.1 establece que la CJALFP se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos centrales, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a la que según el artículo 11.1 del referido Decreto 164/2022, de 9 de agosto, corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

“a) *La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores”*.

“b) *La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales”*.

Constituye el objeto del contrato al que esta Memoria se refiere la gestión de un centro de internamiento – inmueble o instalaciones privadas – en la provincia de Granada, en el que las personas menores infractoras deben cumplir las medidas judiciales privativas de libertad que les sean impuestas por los Juzgados de Menores en aplicación de la LORPM.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato se prestará el servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento (CIMI), para lo que la entidad adjudicataria ha de aportar el inmueble en el que se llevará a cabo la ejecución del servicio.

Se va a proponer la licitación de un **único lote** con las siguientes características en cuanto a plazas y su distribución:

46 plazas de internamiento en CIMI en la provincia de Granada, con la siguiente distribución:

- > **34 plazas** de internamiento en régimen cerrado, semiabierto, abierto y permanencia de fin de semana en centro.
- > **12 plazas** de internamiento **terapéutico** en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

Por la naturaleza de la medida, la entidad adjudicataria prestará el servicio durante las 24 horas del día, todos los días de duración del contrato.

Atendiendo a lo previsto en los Pliegos el CIMI de la provincia de Granada han de contar con el número mínimo de profesionales que se refleja en el siguiente cuadro que, además de las circunstancias de disponibilidad y desplazamiento, han de tener los requisitos de titulación, jornada y, en su caso, experiencia, que también se fijan en el PPT,

ESTEBAN RONDON MATA		08/07/2025 14:11:10	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw8vM110c21K103ufpCuTO58m34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Categoría Profesional	N.º Profesionales
Director/a	1
Subdirector/a	2
Coordinador/a	5
Psicólogo/a Clínico	0,50
Médico	0,50
Psiquiatra	0,50
Psicólogo/a	2,50
Titulado/a en Derecho	1
Profesor/a de Secundaria	2
Trabajador/a Social	2,50
DUE	1
Educador/a Social	34
Auxiliar Técnico Educativo	6
Técnico/a de Integración Laboral	1
Monitor/a de Taller	2
Oficial de Mantenimiento	1
Auxiliar Gestión Administrativa	2
Controlador/a-TAI-Auxiliar de control educativo	15
Cocinero/a	4
Empleado/a Servicio Doméstico	4
Total Profesionales	87,5

Así, esta Dirección General carece no ya sólo de los medios materiales, sino de los medios personales suficientes para hacer frente a las actuaciones que la ejecución de las medidas judiciales privativas de libertad en centro de internamiento requieren, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa y, fundamentalmente, razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional y autonómica anteriormente referida, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con entidades privadas, mediante la contratación de la ejecución de las actuaciones que se indican en los Pliegos que rigen en el expediente de contratación al que esta Memoria se refiere, que esta Administración no puede asumir en su integridad con sus medios materiales y de personal actuales haciendo uso, al efecto, tanto de lo que preceptúa la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, (cuyo Título III “*De la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores*”, que comprende los artículos 43 a 53, ambos inclusive, se encuentra vigente conforme a lo previsto en la Disposición derogatoria única de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía), que en su artículo 44.2 dispone que “*Podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales. La Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, ejercerá todas aquellas que impliquen el ejercicio de autoridad pública*”, como de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, que señala que: “*La prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público. En este último caso, no existirá relación jurídica laboral o mercantil entre la Administración de la Junta de Andalucía y el personal contratado por la entidad adjudicataria*”.

En atención a lo expuesto, careciendo de los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las medidas judiciales en CIMI, esta Dirección General va a proponer la tramitación de un expediente de contratación para la prestación del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de

ESTEBAN RONDON MATA		08/07/2025 14:11:10	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw8vM110c21K103uftpCuTO58m34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



menores infractores en CIMI en la provincia de Granada, significándose que los Pliegos del contrato incorporan las debidas garantías señaladas en la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

**EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Fdo.: Esteban Rondón Mata**

ESTEBAN RONDON MATA		08/07/2025 14:11:10	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGw8vM1l0c21K103ufpCuTO58m34	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	